

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

CONTRATO DE COMPRA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "CTU COMERCIAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. RENE HUESOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número CPAREQ-2022-08-00114, presentada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-92/2022* denominada "APOYO A CANASTA BÁSICA", a la que acudieron los siguientes: FRUTAS Y VERDURAS DE CALIDAD M&M, S.A. DE C.V. y CTU COMERCIAL, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2022-09-00054, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

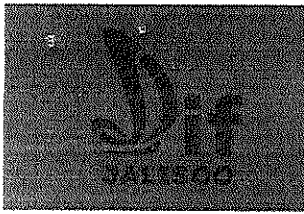
DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable, que tiene por objeto la compra, venta, manufactura, distribución, comisión, representación, distribución, importación, exportación, mediación, desarrollo, consignación, arrendamiento, reparación, fabricación, adaptación, transformación, diseño, comercialización y tráfico mercantil, de productos y componentes eléctricos, electrónicos y electromagnéticos y cualquier tipo de actividades conexas, en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la póliza número 1,272 mil doscientos setenta y dos, de fecha 29 veintinueve de junio del 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciado María Teresa de la Concha Autrique, Corredor Público número 50 cincuenta de la Plaza del Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyente es **CCO-180629-UA1** y tiene su domicilio en la Av. Prolongación Seis número 2543-7, de la Colonia Lomas de San Gonzalo, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. Rene Huesos García*, tengo el carácter de Administrador General Único de la sociedad de mérito, según consta en la escritura pública número 41,351 cuarenta y un mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 30 treinta de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

**Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022**

- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501".
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compra con Prestación de Servicios.
- El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco. No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, **"DIF JALISCO"** manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

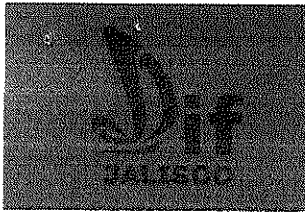
SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la *compra de bienes con la prestación de servicios*, bajo las condiciones, características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

Pedido		CPAOC-2022-09-00054				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL	SERVICIO INTEGRAL DE ADQUISICIÓN DEL APOYO EN ESPECIE DE CANASTA BÁSICA (APOYOS ALIMENTARIOS) PARA PERSONAS BENEFICIADAS DEL PROYECTO APOYOS ASISTENCIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LAS LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO CON LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LA ENTREGA DE REQUIERE EN MUNICIPIOS.	\$344,346.50	\$344,346.50
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recurso Federal Ramo 33 F.A.M. "00501" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyos asistenciales para el fortalecimiento de la economía familiar en localidades de alta y muy alta marginación en el estado de Jalisco" QUE CORRESPONDE A Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Compra de Insumo (Artículos) los cuales serán entregados directamente a las personas beneficiadas del proyecto "Apoyos Asistenciales para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en Localidades de Alta y muy alta Marginación en el estado de Jalisco del proyecto (Py-136), y Reglas de Operación en el apartado del tipo de apoyo, con recurso del Fondo de Aportación Múltiple (FAM, Asignado para DIF) (00501) Ejercicio fiscal 2022. [EL PRESENTE PROCESO DEBERÁ ENTREGARSE ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE 2022, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN LPLSC-92-2022 APOYO CANASTA BÁSICA NO APORTA 5 AL MILLAR.						
					SUBTOTAL	\$344,346.50
					I.V.A.	\$55,095.44
					TOTAL	\$399,441.94

TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir y a proporcionar los *bienes y servicios* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, y conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de los *bienes y servicios* contratados es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$399,441.94 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los *bienes y servicios* ahora contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, deberán de proporcionarse a más tardar el **30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós y/o según las necesidades del área requirente**. La entrega deberá realizarse conforme a la planeación y logística asistencial que implemente por la *Dirección de Fortalecimiento Municipal adscrita a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal* del "DIF JALISCO", así como, en su caso, en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los *bienes y/o servicios*, responsabilizándose de que se proporcionen en buenas condiciones, en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA. - De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

bienes y servicios objeto del presente, conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **4 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez proporcionados los *bienes y servicios* contratados, a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

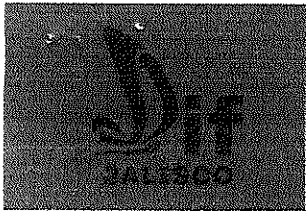
CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no proporcione los *bienes y servicios* contratados conforme al **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los *bienes y servicios* objeto del presente instrumento y se hubiese alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los *bienes y servicios*, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en el **Anexo No. 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo, que "EL PROVEEDOR" acepta reunir.
- D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los *bienes y servicios* que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien o servicio ofertado.
- E) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los *bienes y servicios* que hayan sido proporcionados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los *bienes y/o servicios* no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo de los *bienes y servicios* contratados, en caso de suministrarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**.
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los *bienes y/o servicios* que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los *bienes y/o servicios* correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compra; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343.
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 30 treinta de septiembre del 2022 dos mil veintidós.

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. RENE HUESOS GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

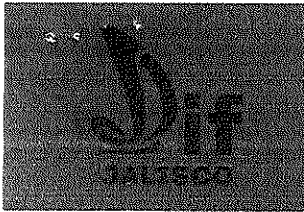
TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. CARLOS ISIDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022





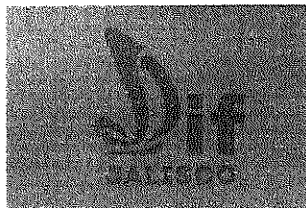
Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

Anexo No. 1
Canasta Básica

CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
500	PIEZA	500ML	ACEITE VEGETAL MIXTO
500	PIEZA	PQ 100PZ	SERVILLETAS PARA MESA
500	PIEZA	PQ 4 ROLLOS	PAPEL HIGIENICO DOBLE 400 HOJAS
500	PIEZA	1L	LECHE ENTERA TETRA PACK
500	PIEZA	440G	LATA FRIJOL BAYO REFrito
500	PIEZA	225G	LATA CHICHAROS CON ZANAHORIA
500	PIEZA	215G	RAIAS VERDES JALAPEÑOS
500	PIEZA	140G/100MD	ATUN ALETA AMARILLA EN ACEITE
500	PIEZA	140G/100MD	ATUN ALETA AMARILLA EN AGUA
500	PIEZA	200G	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO (LETRAS)
500	PIEZA	200G	PASTA DE SEMOLA DE TRIGO (RIDEOS)
500	PIEZA	382G	GALLETAS EMPERADOR DE CHOCOLATE
500	PIEZA	50PZ	CAJA DE CERILLOS
500	PIEZA	14G	SOBRE PARA PREPARAR AGUA DE SABOR
500	PIEZA	125G	CHOCOLATE EN TABLETA
500	PIEZA	210G	PURE DE TOMATE CONDIMENTADO
500	PIEZA	50G	CAFÉ MOLIDO SOLUBLE
500	PIEZA	1KG	SAL YODADA PARA MESA
500	PIEZA	270G	MERMELADA DE FRESA
500	PIEZA	190G	MAYONESA
500	PIEZA	1KG	ARROZ SUPER EXTRA
500	PIEZA	400G	AVENA EN HOJUELA
1000	PIEZA	200G	CEREAL DE QUUELA DE MAIZ FORTIFICADO
500	PIEZA	250ML	CLORO
500	PIEZA	200G	BARRA JABON ROPA

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-CPS-1134/22-2/1

500	PIEZA	250G	DETERGENTE BIODEGRADABLE MULTIUSOS
250	PIEZA	1 PZ	CAJA DE CARTÓN CORRUGADO SENCILLO FLAUTA C, COLOR KRAFT CON IMPRESIÓN, MEDIDAS 37.5 X 31 X 26CM. PESO UNITARIO 0.59. PESO VOLUMETRICO APROX 1.5
1	SERVICIO	N/A	LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN EN COMUNIDADES ASIGNADAS

LOS INSUMOS SE ENTREGARÁN EN LOS MUNICIPIOS SIGUIENTES:

BOLAÑOS, COLOTLÁN, MEZQUITIC, VILLA GUERRERO, LAGOS DE MORENO, OJUELOS DE JALISCO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, VILLA HIDALGO, ARANDAS, SAN MIGUEL EL ALTO, TEPATITLÁN DE MORELOS, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, AYOTLÁN OCOTLÁN, PONCITLÁN, ZAPOTLÁN DEL REY, CHAPALA, JOCOTEPEC, MAZAMITLA, TIZAPÁN EL ALTO, ZAPOTLÁN EL GRANDE (CD.GUZMÁN), JILOTÁN DE LOS DOLORES, TECALITLÁN, SAN GABRIEL (VENUSTIANO CARRANZA), AUTLÁN DE NAVARRO, AYUTLA, LIMÓN EL, UNIÓN DE TULA, CIHUATLÁN, HUERTA LA, VILLA PURIFICACIÓN, TOMATLÁN, CABO CORRIENTES, PUERTO VALLARTA, SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, TALPA DE ALLENDE, AHUALULCO DE MERCADO, AMECA, HOSTOTIPAQUILLO, TALS, AMACUECA, SAN MARTÍN HIDALGO, TAPALPA, ZACOALCO DE TORRES, CUQUIO, GUADALAJARA, DTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS Y TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33 / Ejercicio 2022